

Villa El Salvador, 22 de mayo de 2020

VISTOS: El SAC N° 001164, de fecha 27 de abril de 2020, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando N° 201-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 04 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto, y el Informe N° 219-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19, ello al amparo de que la Organización Mundial de Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el referido Decreto Supremo dispone, como medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, que los Gobiernos Locales y Regionales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 27° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado stablece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un ferminado proveedor ante una situación de una emergencia sanitaria declarada por el ente ector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 100º literal b.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. Asimismo, establece que, en dichas situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales, teniendo como plazo máximo los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, el artículo 15.2º de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4 dispone que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, a través del SAC N° 001164, de fecha 27 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Serenazgo solicitó la realización del siguiente procedimiento de selección:

Adquisición de combustible gasohol de 95 octanos para el abastecimiento de las unidades vehiculares utilizados por la Subgerencia de Serenazgo, para el control y supervisión del cumplimiento de medidas de protección de la salud pública en el distrito de Villa el Salvador.

Que, con Memorando N° 201-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección denominado: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 95 OCTANOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES UTILIZADOS POR LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO, PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" por el importe de S/ 64,050.52 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y 52/100 Soles); con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000003771;

Que, mediante Informe N° 219-2020-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que la contratación solicitada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2020, y a efectos de realizar la convocatoria de la misma, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con las coberturas presupuestales, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, en el referido Informe la Unidad de Abastecimiento señala además que mediante Acuerdo de Consejo N° 024-2020/MVES, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la Contratación Directa para la "Adquisición de combustible gasohol de 95 octanos para el



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

control y supervisión del cumplimiento de medidas de protección de la salud pública en el distrito de Villa el Salvador" con la empresa Estación de Servicios Percy Car S.R.L.. por el monto de S/ 64,050.52 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y 52/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero de 2019 el cual ratifica las delegaciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 048-2018-ALC/MVES de fecha 06 de abril del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 007-2020-OGA/MVES, de fecha 13 de enero de 2020, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución

al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico ublicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

ANEXO

INCLUIR:						
	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
34	CONTRATACIÓN DIRECTA	BIEN	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 95 OCTANOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES UTILIZADOS POR LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO, PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	MAYO	S/ 64,050.52	RECURSOS DIRECTAMENT RECAUDADOS



